

38

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 JUL. 2020

Ejecutivo a continuación Restitución N° 2019-00400

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la señora **SOCORRO INÉS TORRES DE SALTOS** en contra de la señora **CARLOS ARTURO GÓMEZ RESTREPO**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$27.769.183,8**, correspondiente a los cánones de arrendamiento en mora, causados desde el mes de junio de 2018, hasta el 16 de diciembre de 2019, abajo debidamente discriminados.

N°	Canon de arrendamiento	valor
1	Junio de 2018	\$1.475.000
2	julio de 2018	\$1.475.000
3	agosto de 2018	\$1.475.000
4	septiembre de 2018	\$1.475.000
5	octubre de 2018	\$1.562.025
6	noviembre de 2018	\$1.562.025
7	diciembre de 2018	\$1.562.025
8	enero de 2019	\$1.562.025
9	febrero de 2019	\$1.562.025
10	marzo de 2019	\$1.562.025
11	abril de 2019	\$1.562.025
12	mayo de 2019	\$1.562.025
13	junio de 2019	\$1.562.025
14	julio de 2019	\$1.562.025
15	agosto de 2019	\$1.562.025
16	septiembre de 2019	\$1.562.025
17	octubre de 2019	\$1.562.025
18	noviembre de 2019	\$1.562.025
19	16 días de diciembre de 2019	\$833,80
		\$27.769.184

2. Por la suma de **\$7.574.400,00**, correspondiente a las cuotas de administración de los meses de Junio de 2018 al mes de diciembre de 2019, abajo debidamente discriminados.



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Nº	cuotas de administración	valor
1	Junio de 2018	\$395.000
2	julio de 2018	\$395.000
3	agosto de 2018	\$395.000
4	septiembre de 2018	\$395.000
5	octubre de 2018	\$395.000
6	noviembre de 2018	\$395.000
7	diciembre de 2018	\$395.000
8	enero de 2019	\$417.000
9	febrero de 2019	\$417.000
10	marzo de 2019	\$417.000
11	abril de 2019	\$417.000
12	mayo de 2019	\$417.000
13	junio de 2019	\$417.000
14	julio de 2019	\$417.000
15	agosto de 2019	\$417.000
16	septiembre de 2019	\$417.000
17	octubre de 2019	\$417.000
18	noviembre de 2019	\$417.000
19	16 días de diciembre de 2019	\$222.400,00
		\$7.574.400

3. Por la suma de **\$472.400,00** correspondiente al servicio de acueducto del mes de diciembre de 2019.
4. Por la suma de **\$37.970,00**, correspondiente al servicio del gas del mes de diciembre de 2019.
5. Por la suma de **\$7.171,00**, correspondiente al servicio de la luz del mes de noviembre de 2019.
6. Por la suma de **\$142.390,00**, correspondiente al servicio de la luz del mes de diciembre de 2019.
7. Por la suma de **\$3.236.000,00**, por concepto de cláusula penal establecida en el contrato báculo de ejecución.
8. Se niega la orden de pago por concepto de liquidación de costas dentro del proceso de restitución de bien inmueble, como quiera que las mismas no han sido liquidadas a la fecha.



39

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290, 291 y 292 del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y Diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

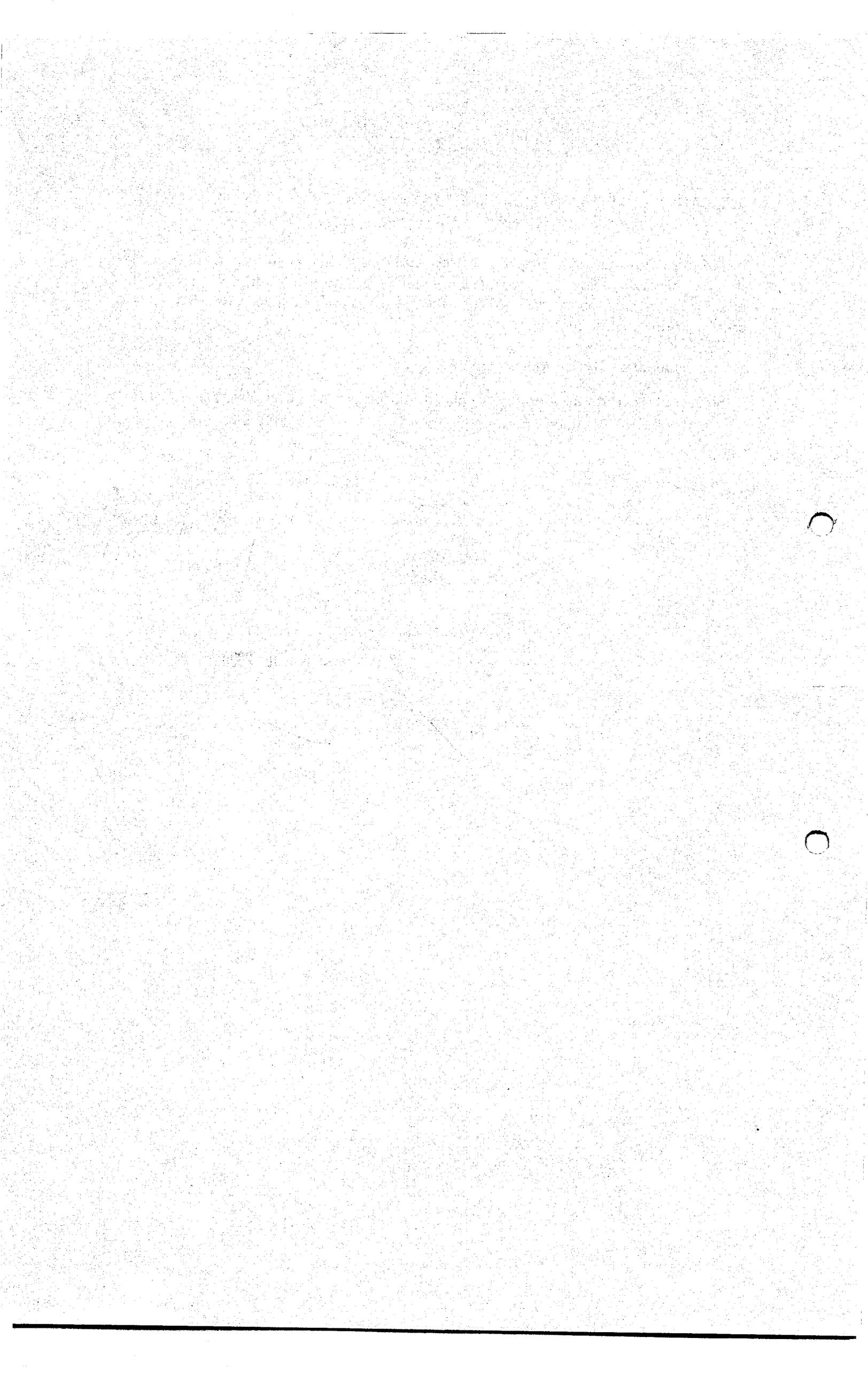
Se reconoce como apoderada judicial de la parte actora a la Dra. ILSE AMIRA AYALA LESMES en los términos y para los fines del mandato conferido.

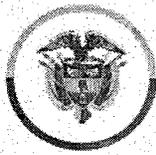
Notifíquese (3),

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.
La anterior providencia se notifica por estado N.º 12 de fecha 01 5 JUL 2020
a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

zk





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

57-

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 104 JUL 2020
Verbal Restitución N° 2019-00400

Por secretaría liquídense las costas a las que fue condenado el demandado en el numeral 4 de la sentencia de fecha 6 de noviembre de 2019 (folio 49)

Cúmplase (3),

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

zk

